



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO
CAUSANTE	ROSA LONDOÑO DUQUE
RADICADO	170014003001 2021 00625 00
ASUNTO	INADMITE SUCESIÓN

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la causante ROSA LONDOÑO DUQUE actuando como interesado el señor JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. El poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia:
 - a. El poder debe ser enviado por el poderdante desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad, por lo que allegará el abogado constancia de la misma o,
 - b. poderdante podrá allegar el poder directamente al Despacho a través de mensaje de datos, con la sola antefirma, el cual se presume auténtico, adicionando el correo electrónico de su abogado a la información anexa en el poder.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 489 del numeral 5 del Código General del Proceso, deberá aportar **como anexo de la demanda**, un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.
3. Aportará **copia auténtica** y por ambas caras, de todos los registros civiles obrantes en el expediente (nacimiento y defunción), con los respectivos sellos a color, de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso y constituyan prueba idónea respecto del estado civil de las personas llamadas a suceder a la causante.

4. Aportará el certificado catastral de avalúo de los bienes inmuebles relacionados en el escrito de demanda con folio de matrícula inmobiliaria número 100-70543 y 100-70742 a fin de establecer la cuantía de la sucesión conforme el numeral 6 del artículo 489 en conexidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.
5. Adjuntará el certificado de tradición de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 100-70543 y 100-73742 relacionados como activos en la demanda con una expedición no mayor a 30 días.
6. Indicará las cuotas partes, en términos de porcentaje, de las que era titular inscrita la causante sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 100-70543 y 100-73742 y especificará cómo adquirió cada porcentaje (tradición) toda vez que los citados en la relación de bienes propios de la causante están incorrectos.
7. Indicará con precisión y claridad cuántos hermanos tenía la causante, cuántos de ellos le sobreviven y de los fallecidos indicará cuáles de ellos tienen herederos que los representen en la presente sucesión.
8. Corregirá el número de matrícula inmobiliaria del inmueble denominado "CANTADELICIA" en la relación de bienes propios de la causante.
9. Aportará copia legible y auténtica de la sentencia donde fue declarada la interdicción por demencia del señor LUIS ÁNGEL LONDOÑO DUQUE e indicará el nombre de la persona que ostenta la calidad de curadora legítima; así como los datos de notificación de la misma.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ff2f3d953c97cf14d31101f7d4381e16b9da02960b4c96eae7fcc7c3b4fba3**
Documento generado en 07/09/2021 11:38:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 147 fijado el 08 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.